

Recurso de Revisión: 00453/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de La Paz

Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

## RESOLUCIÓN

Toluca México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha ocho de abril de dos mil quince.

Visto el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00453/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el [REDACTED] Eduardo, en lo sucesivo el recurrente en contra de la respuesta del Ayuntamiento de La Paz, en lo sucesivo el sujeto obligado se procede a dictar la presente Resolución; con base a los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. Con fecha trece de febrero de dos mil quince el recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el sujeto obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente 00009/LAPAZ/IP/2015, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

*"Solicito el gasto presupuestado, modificado y ejercido por el municipio durante el último año entero disponible (acumulado enero a diciembre), por clasificación funcional del gasto. Es indispensable que el formato del archivo de entrega sea excel. Muchas gracias. Un cordial saludo." (SIC)*

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el cinco de marzo de dos mil quince el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 00453/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de La Paz  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

LA PAZ, México a 05 de Marzo de 2015.  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00009/LAPAZ/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ANEXA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN FORMATO .PDF

ATENTAMENTE

P.D. ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Además, anexo un archivo denominado "000009LAPAZIP2015.pdf" el cual contiene lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00453/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de La Paz  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LA PAZ ESTADO DE MÉXICO**

**2013 - 2015**

JEFATURA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

*2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCIFUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y CAJÓN*

La Paz, Estado de México a 05 de Marzo de 2015.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD  
SOLICITANTE: [REDACTED]

FOLIO: 00009/LAPAZ/IP/2015

**PRESENTE.**

En atención a las obligaciones de esta Jefatura de Información y Transparencia me dirijo a Usted para dar respuesta a su solicitud de información, lo cual es un derecho Constitucional con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Artículo 6º, Apartado A, Fracción III "Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la Información Pública a sus datos personales o a la rectificación de estos". Dicha solicitud fue realizada el día 13 de Febrero de 2015 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) asignándole el número de folio 00009/LAPAZ/IP/2015.

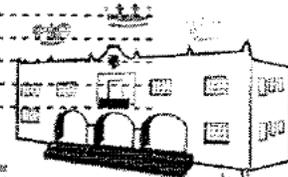
Información Solicitada:

*"Solicito el gasto presupuestado, modificado y ejercido por el municipio durante el último año entero disponible (acumulado enero a diciembre), por clasificación funcional del gasto". (S/c)*

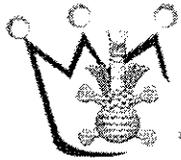
La respuesta es la siguiente:

Hago de su conocimiento que la solicitud de información antes mencionada fue remitida a Tesorería del H. Ayuntamiento mediante número de oficio JIT/27/16/02/15, contestando en tiempo y forma lo siguiente:

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



*campesino  
con la gente...*



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LA PAZ ESTADO DE MÉXICO

2013 - 2015

JEFATURA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

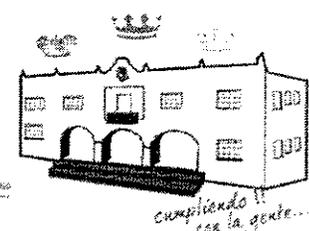
2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y RAÓN

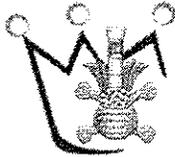
MUNICIPIO DE LA PAZ		ESTADO DE MÉXICO		Sistema de Coordinación Interdependiente del Estado de México con sus Municipios		Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2014	
Presupuesto Anual en Resultados Municipales				Año Fiscal: 2014			
TABLA 426		CATEGORÍA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PROYECTO		DEFINITIVO	
MUNICIPIO DE LA PAZ				PROYECTO		DEFINITIVO	
CODIGO	CANTIDAD	CONCEPTO	PROYECTO	DEFINITIVO	PROYECTO	DEFINITIVO	PROYECTO
8110		Salario de Ingresos Especiales	827,348,748.00	847,738,499.00	824,151,474.00		
8110	4120	Impuestos de bienes	19,604,958.00	19,604,958.00	19,604,958.00		
8110	4110	1	1	Impuestos	66,451,957.00	66,908,977.00	66,589,576.00
8110	4120	2	1	Cuentas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00
8110	4130	3	1	Contribuciones de mejoras	3,148,500.00	2,727,838.00	3,100,600.00
8110	4140	4	1	Derechos	9,470,190.00	8,827,268.00	10,414,564.00
8110	4150	5	1	Productos de tipo corriente	189,300.00	129,601.00	200,500.00
8110	4160	6	1	Aprovenchamiento de tipo corriente	1,230,000.00	1,208,192.00	1,237,400.00
8110	4170	7	1	Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00
8110	4180	9	1	Contribuciones no contempladas en las fracciones anteriores	0.00	0.00	0.00
8110	4210			Participaciones, aportaciones, transferencias, subsidios y otros recursos de carácter federal, estatal y municipal	64,204,431.00	62,633,463.00	63,740,000.00
8110	4210	1	1	Participaciones y aportaciones	64,204,431.00	62,633,463.00	63,740,000.00
8110	4220	2	1	Transferencias, subsidios y otros recursos de carácter federal, estatal y municipal	0.00	0.00	0.00
8110	4230			Otros ingresos de carácter federal, estatal y municipal	27,520,000.00	27,520,000.00	27,520,000.00
8110	4310	1	1	Ingresos financieros	2,229,592.00	2,217,001.00	2,217,001.00
8110	4320	2	1	Incremento por variación de inventarios	0.00	0.00	0.00
8110	4330	5	1	Destrucción del excedente de estimaciones por	0.00	0.00	0.00
8110	4340	4	1	Destrucción del excedente de proyecciones	0.00	0.00	0.00
8110	4350	5	1	Ingresos extraordinarios	151,256,300.00	0.00	27,442,560.00
8110	4360	6	1	Otros ingresos y beneficios varios	42,630,427.00	42,624,361.00	61,372,742.00

SECRETARÍA MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	SECRETARÍA DE FINANZAS
D. EVARISTO MENDOZA	DR. JUAN JOSÉ ARENA CÁRDENA	DR. RAÚL GARCÍA PÉREZ
	SECRETARÍA MUNICIPAL	
	D. JORGE RODRÍGUEZ ANDRADA	

PLAZA GAL. LUIS CERÓN S/N, LOS REYES CENTRO, ESTADO DE MÉXICO TEL. 58 56 00 24





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LA PAZ ESTADO DE MÉXICO**

**2013 - 2015**

**JEFATURA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

*\*2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y RAYÓN*

MUNICIPIO DE LA PAZ  
ESTADO DE MÉXICO

Sistema de Contabilidad Interactivo del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio Anual 2014

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

QUINTA - SAL CARATERÍSTICA DEL CARBUJUNTO DE FIDUCIARIOS

Año Fiscal: 2014

PROYECTADO		DEFINITIVO		X
ENTIDAD MUNICIPAL DE LA PAZ				
MUNICIPIO				
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTÓNOMO 2013	ERVENO 2013	PRESUPUESTO 2014
8200	PRESUPUESTO DE FIDESCOMISIÓN APROBADO	773,308,764.00	404,059,210.00	534,851,175.00
8201	1200 SERVICIOS PERSONALES	256,454,651.00	189,055,224.00	218,547,836.00
8202	2200 MATERIALES Y SUMINISTROS	45,028,585.00	31,975,510.00	37,969,300.00
8203	3000 SERVICIOS GENERALES	35,396,585.00	37,824,494.00	40,499,100.00
8204	4200 TRANSPORTES, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AUXILIOS	63,068,412.00	47,685,204.00	59,277,558.00
8205	5000 BORNOS AUXILIALES, INCORPORABLES Y OTROS AUXILIOS	61,272,124.00	38,729,200.00	35,774,461.00
8206	6000 INVERSIÓN PÚBLICA	110,103,585.00	64,425,534.00	189,488,769.00
8207	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTROS PROVISIONALES	0.00	0.00	0.00
8208	8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
8209	9000 DEUDA PÚBLICA	152,582,504.00	34,070,000.00	40,789,892.00

*Página 1*

SECRETARÍA MUNICIPAL

C. EST. LA MEXICANA

PRESIDENTE MUNICIPAL

MRE. JAY JOSÉ MORALES GARCÍA

SECRETARÍA DE FIDUCIARIOS

DR. JOSÉ IGNACIO MORALES

CONCEJO MUNICIPAL

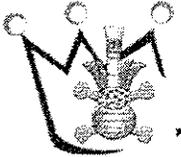
P. D. JORGE RODRÍGUEZ GARCÍA

GR.	MES	AÑO
14	02	2014

FIRM. DE ELABORACIÓN



*complejando  
con la gente...*



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LA PAZ ESTADO DE MÉXICO**

**2013 - 2015**

**JEFATURA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

*2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN*



MUNICIPIO DE LA PAZ

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México  
con sus Municipios

ESTADO DE MÉXICO

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación  
Municipal para el ejercicio Anual 2015

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

P6RM - 03b	CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Año Fiscal:	2015
------------	--------------------------------------	-------------	------

CUENTA		CONCEPTO		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE LA PAZ						
No. 086						
				AUTORIZADO 2014	RECAUDADO 2014	PRESUPUESTADO 2015
8110			Ley de Ingresos Estimada	624,151,171.00	626,075,839.00	652,285,737.00
8110	4100		Ingresos de gestión	76,710,855.00	76,710,855.00	87,281,335.00
8110	4110	1 1	Impuestos	58,826,615.00	58,826,615.00	67,192,595.00
8110	4120	2 1	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00
8110	4130	3 1	Contribuciones de mejoras	4,126,012.00	4,126,012.00	4,172,500.00
8110	4140	4 1	Derechos	13,427,802.00	13,427,802.00	15,410,760.00
8110	4150	5 1	Productos de tipo corriente	57,152.00	57,152.00	160,900.00
8110	4160	6 1	Aprovechamientos de tipo corriente	273,274.00	273,274.00	344,400.00
8110	4170	7 1	Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00
8110	4190	9 1	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00
8110	4200		Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	450,940,865.00	450,940,865.00	450,940,865.00



*cumpliendo con la gente...*



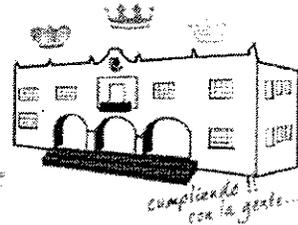
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LA PAZ ESTADO DE MÉXICO**

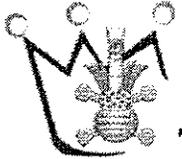
**2013 - 2015**

JEFATURA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

*2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN*

8110	4210	1	1	Participaciones y aportaciones	450,980,865.00	450,980,865.00	448,190,904.00
8110	4220	2	1	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	0.00	0.00
<b>8110</b>	<b>4300</b>			<b>Participaciones y Reservas</b>	<b>50,453,851.00</b>	<b>50,453,851.00</b>	<b>48,819,474.00</b>
8110	4310	1	1	Ingresos financieros	2,501,676.00	2,501,640.00	1,580,780.00
8110	4320	2	1	Incremento por variación de inventarios	0.00	0.00	0.00
8110	4330	3	1	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	0.00	0.00	0.00
8110	4340	4	1	Disminución del exceso de provisiones	0.00	0.00	0.00
8110	4350	5	1	Ingresos extraordinarios	28,075,295.00	30,000,000.00	54,758,207.00
8110	4390	9	1	Otros ingresos y beneficios varios	65,882,479.00	65,882,479.00	60,474,691.00





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LA PAZ ESTADO DE MÉXICO**

**2013 - 2015**

**JEFATURA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

*"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y CAJÓN"*



MUNICIPIO DE: LA PAZ

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con  
sus Municipios

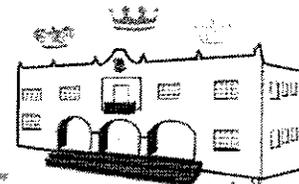
ESTADO DE MÉXICO

Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación  
Municipal para el ejercicio Anual 2015

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

P6RM-04d	CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	Año Fiscal:	2015
----------	-------------------------------------	-------------	------

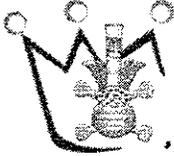
PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE LA PAZ				
No. 086				
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2014	EJERCIDO 2014	PRESUPUESTADO 2015
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	624,151,171.00	609,016,357.00	652,285,737.00
8211 1000	SERVICIOS PERSONALES	238,169,181.00	236,384,763.00	255,860,450.00
8211 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	45,297,629.00	43,884,934.00	47,325,700.00
8211 3000	SERVICIOS GENERALES	72,147,091.00	70,390,934.00	86,370,565.00
8212 4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	52,685,023.00	51,174,666.00	52,890,550.00
8215 5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,477,851.00	47,661,860.00	29,851,000.00
8216 6000	INVERSIÓN PÚBLICA	143,743,790.00	143,743,790.00	140,229,265.00
8217 7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8213 8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
8214 9000	DEUDA PÚBLICA	21,630,606.00	15,775,410.00	39,758,207.00



PLAZA GRAL. LUIS CERÓN S/N. LOS REYES CENTRO, ESTADO DE MÉXICO TEL.: 58 55 00 24

*cumpliendo con la gente...*

Recurso de Revisión: 00453/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de La Paz  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LA PAZ ESTADO DE MÉXICO**

**2013 - 2015**

JEFATURA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

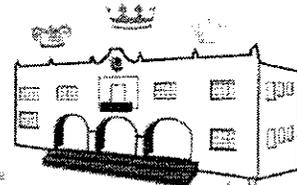
*\*2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN*

Cumpliendo con mi obligación como Unidad de Información al atender su solicitud de información, me despido reiterándole mi más alta consideración, recordándole que la Jefatura de Información y Transparencia se encuentra a sus órdenes.

ATENTAMENTE



P.D. ESBEIDI YISEL ESTRADA SÁNCHEZ  
TITULAR DE LA JEFATURA DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO



*cumpliendo con la gente...*

Recurso de Revisión: 00453/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de La Paz  
 Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

III. El nueve de marzo de dos mil quince, el recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica.

En el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el recurrente precisa como Acto Impugnado:

*"Respuesta a mi solicitud." (SIC).*

Ahora bien, el recurrente expresa como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

*"Buen día, agradezco la respuesta a mi solicitud. Sin embargo, ésta no corresponde con la solicitada. La información que recibí está clasificada por objeto o capítulo de gasto y la que se solicitó fue aquella clasificada por FUNCIÓN (para el último año disponible, 2013 o 2014 sirve). Adjunto documento como referencia." (SIC).*

Además, anexo un archivo denominado "8. EGRESOS EJERCIDOS POR FUNCION..pdf" el cual contiene lo siguiente:

**DIF**

EGRESO EJERCIDO POR FUNCIÓN (Miles de Pesos)  
 SISTEMA DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE LA PAZ 3088  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

FUNCIÓN (3)	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO (4)	% (5)
01 RECLAMACION		
02 IMPARTICION DE JUSTICIA		
03 PROCURACION DE JUSTICIA		
04 SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL		
05 FOMENTO AL DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO		
06 DESARROLLO SOCIAL Y COMBATE A LA POBREZA	9,436.97	69.16
07 DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE		
08 CONDUCCION DE LAS POLITICAS GUBERNAMENTALES		
09 ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTAL	2,300.49	17.52
10 FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO	1,818.17	13.32
<b>TOTAL:</b>	<b>13,555.63</b>	<b>100.00</b>

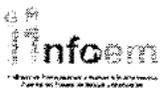
  
 H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
 PRESIDENTA  
 C. MARITZA RAMIREZ SILVA

  
 DIRECTORA  
 C. NET CASTAÑEDA RODRIGUEZ

  
 TESORERA  
 C.P. DORA MARIA VALVERDE PACHECO

Recurso de Revisión: 00453/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de La Paz  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

IV. El **Sujeto Obligado** fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales sesenta y siete, así como sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de la Solicitud de Acceso a la Información, respecto del Recurso de Revisión que deberá observar el Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se muestra a continuación:

  
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

---

LA PAZ, México a 13 de Marzo de 2015  
Nombre del solicitante: [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00009/LAPAZ/IP/2015

No se envió el informe de justificación

ATENTAMENTE  
Administrador del Sistema

V. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Recurso de Revisión 00453/INFOEM/IP/RR/2015, fue turnado a través del SAIMEX a la Comisionada Arlen Siu Jaime Merlos, quien generando certidumbre y confianza a los

particulares y promoviendo la cultura de la transparencia y difusión al Derecho de Acceso a la Información, presenta el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.- Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.- Presentación en tiempo del Recurso.** Desde la perspectiva de esta Ponencia, el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada vía **SAIMEX** al **sujeto obligado** el trece de febrero de dos mil quince, éste dio respuesta el cinco de marzo del mismo año, por lo que el límite para interponer el recurso de revisión era el veintisiete de marzo del mismo año, luego si el recurso de revisión que fue interpuesto el nueve de marzo de dos mil quince, se encuentra dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Estado de México y Municipios; por lo que se concluye que su presentación fue oportuna.

**TERCERO.- Legitimación.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por el **recurrente**, misma persona que formuló la solicitud 00009/LAPAZ/IP/2015 al **sujeto obligado**. Lo solicitado y el acto recurrido versan sobre la misma información, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.- Procedibilidad.** El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se puede actualizar la hipótesis prevista del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada;*

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

*III. Derogada, y*

*IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Conforme al Acto Impugnado y Motivo de Inconformidad que manifiesta el recurrente, se desprende que la presente resolución se analizará la probable actualización de la hipótesis contenida en la fracción IV.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión, se advierte que se cumplieron con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en el SAIMEX.

Recurso de Revisión: 00453/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de La Paz  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Por lo anterior, concluimos que el recurso es en términos exclusivamente procedimentales procedente. Razón por la cual se procede a entrar al estudio de fondo del asunto.

**QUINTO.- Fijación de la controversia.** El recurrente solicito al **sujeto obligado** la siguiente información:

*“Solicito el gasto presupuestado, modificado y ejercido por el municipio durante el último año entero disponible (acumulado enero a diciembre), por clasificación funcional del gasto. Es indispensable que el formato del archivo de entrega sea excel. Muchas gracias. Un cordial saludo.” (SIC)*

Al respecto, el **sujeto obligado** dio respuesta remitiendo un archivo electrónico con varios documentos mostrados con anterioridad.

Acto seguido, el **recurrente** interpuso su recurso de revisión ante este Órgano Garante manifestando como acto impugnado:

*“Respuesta a mi solicitud” (SIC)*

Expresando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

*“Buen día, agradezco la respuesta a mi solicitud. Sin embargo, ésta no corresponde con la solicitada. La información que recibí está clasificada por objeto o capítulo de gasto y la que se solicitó fue aquella clasificada por FUNCIÓN (para el último año disponible, 2013 o 2014 sirve). Adjunto documento como referencia.” (SIC).*

El **sujeto obligado** fue omiso en rendir el informe de justificación correspondiente.

Es así que de acuerdo a las razones de inconformidad manifestadas por el **recurrente** y lo argumentado por el **sujeto obligado**, la **controversia** se reduce a lo siguiente:

- a) Análisis de la información otorgada por el **sujeto obligado** en la respuesta, a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento de la solicitud de información.
- b) Análisis de la actualización de los motivos de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

**SEXTO.- Estudio y resolución del asunto.** a) Análisis de la información otorgada por el **sujeto obligado** en la respuesta, a fin de determinar si la misma satisface el requerimiento de la solicitud de información.

Respecto al formato solicitado es importante señalar al **recurrente** que, para este pleno los sujetos obligados no están constreñidos a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que los Sujetos Obligados sólo estarán obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, que no están obligados a procesar, investigar, o a realizar cálculos u operaciones, de donde se puede desprender con meridiana claridad que no estarían obligados a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en **el formato que** la misma así lo permita o **se encuentre**, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

En relación a la consideración expuesta, para esta Ponencia resulta oportuno como ilustración o bajo un principio de analogía el **criterio 009/2010** del IFAI que determina la no obligatoriedad de generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información:

***Criterio 009/2010***

*Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

***Expedientes:***

*0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal*

*1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde*

*2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal*

*5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar*

*0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal*

Por otro lado, de la respuesta entregada por el **sujeto obligado** se obtiene que proporciona la caratula del presupuesto de ingresos, sin embargo solo muestran la cuenta y el capítulo como se muestra una de las hojas a manera de ejemplo remitidas en la respuesta y las cuales se han mostrado con anterioridad:



**MUNICIPIO DE LA PAZ**  
ESTADO DE MÉXICO

Sistema de Coordinación Interdependiente del Estado de México con sus Municipios  
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el ejercicio Anual 2014

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PNUM - Día	CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
------------	-------------------------------------

Año fiscal:	2014
-------------	------

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTIDAD PÚBLICA: MUNICIPIO DE LA PAZ				
No. 266				
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2013	EJERCIDO 2013	PRESUPUESTADO 2014
0210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	722,308,744.00	424,058,810.00	620,151,171.00
0211	3000 SERVICIOS PERSONALES	296,454,631.00	199,053,224.00	218,562,636.00
0211	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	45,026,365.00	31,975,510.00	37,859,906.00
0211	5000 SERVICIOS GENERALES	55,886,583.00	37,824,436.00	43,498,102.00
0212	4000 OTRAS AYUDAS	62,063,412.00	47,885,204.00	59,177,538.00
0215	5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,172,124.00	38,729,010.00	35,776,482.00
0216	6000 INVERSIÓN PÚBLICA	140,106,546.00	64,415,584.00	186,488,769.00
0217	7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
0219	8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
0214	9000 DEUDA PÚBLICA	151,582,684.00	34,579,002.00	42,289,832.00

Página 1

1º SINDICO MUNICIPAL



C. EVELIAMARCO MACA

PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. JUAN JOSE MEDINA CABRERA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. RENÉ GRANADO MORALES

TECNICO MUNICIPAL



P.D. JORGE RODRIGUEZ ARECALA

DÍA	MES	AÑO
14	02	2014

FECHA DE ELABORACIÓN

Recurso de Revisión: 00453/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de La Paz  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

De la imagen anterior, se obtiene que no fue entregada la información del presupuesto modificado y ejercido por clasificación funcional del gasto, como fue requerida por el recurrente. Por lo tanto la respuesta resulta insatisfactoria.

Por lo anterior, cabe hacer mención que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en los artículos 31 fracciones XVIII, XIX, 99, 100 y 101 las atribuciones de los ayuntamientos para generar su presupuesto:

*Artículos 31...*

*I. al XVII. ...*

*XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;*

*XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.*

*...*

*XX. al XLVI. ...*

*Artículo 99.- El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.*

*Artículo 100.- El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.*

*Artículo 101.- El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:*

*I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;*

*II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;*

*III. Situación de la deuda pública.*

*El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio.*

Ahora bien, el **Código Financiero del Estado de México** contempla lo siguiente:

*Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.*

...

*En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.*

...

*Artículo 290.- La Secretaría será la responsable de integrar y someter a consideración del Gobernador el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, bajo los lineamientos y herramientas que ésta determine, considerando para su elaboración el marco de referencia para las finanzas públicas estatales y/o en los criterios generales de política económica emitidos por el Gobierno Federal debiendo mantener la congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México además de que será armónico con las disposiciones de carácter contable establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los preceptos del Presupuesto basado en Resultados, del Sistema de Evaluación del Desempeño, de transparencia y difusión de la información financiera que establecen las disposiciones normativas aplicables.*

...

*En el caso de los municipios, el proyecto de Presupuesto de Egresos, lo integrará la Tesorería y lo someterá a la consideración del presidente municipal.*

...

*Artículo 292.- El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México será elaborado atendiendo el modelo de Presupuesto basado en Resultados y sujeto a la evaluación del desempeño de sus programas presupuestarios, y se integrará con los recursos que se destinen a los poderes*

Recurso de Revisión: 00453/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de La Paz  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

*Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Organismos Autónomos y a los Municipios.*

*Para el caso de los Municipios, el Proyecto de Presupuesto se integrará con los recursos que se destinen al Ayuntamiento y a los organismos municipales.*

...

De los preceptos legales anteriores se obtiene que, el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría. En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento. Por lo tanto, el **sujeto obligado** tiene la atribución de generar poseer y administrar el presupuesto.

Por otro lado, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental** establece lo siguiente:

*Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.*

*La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.*

...

*Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos,*

Recurso de Revisión: 00453/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de La Paz  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

*ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.*

*Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.*

**Artículo 3.-** *La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros.*

**Artículo 4.-** *Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

...

**IV. Contabilidad gubernamental:** *la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;*

...

**XVIII. Información financiera:** *la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;*

**Artículo 38.-** *El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:*

**I.** *En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y*

...

**Artículo 57.-** *La Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.*

*En el caso de las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los*

*municipios de la entidad federativa o, en el caso del Distrito Federal, de sus demarcaciones territoriales.*

*Artículo 58.- La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.*

*Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*

...

*I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y*

...

*II. Presupuestos de Egresos:*

...

*c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

#### **TRANSITORIOS**

*Cuarto.- El Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá las normas y formatos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental incluido en el presente Decreto a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, con el objeto de que los entes públicos, presenten de manera progresiva la información financiera en los términos establecidos y cumplan en su totalidad con la presentación de la información, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.*

*Para el caso de los entes públicos municipales, éstos deberán cumplir con lo previsto en el Título Quinto de esta Ley, a más tardar el 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, el consejo, a solicitud del ente público municipal interesado por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, podrá determinar, tomando en cuenta el tamaño poblacional, infraestructura y su*

**Recurso de Revisión:** 00453/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de La Paz  
**Comisionada Ponente:** Arlen Siu Jaime Merlos

*insuficiente nivel de desarrollo institucional que será permisible una fecha distinta a la anterior para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el entendido de que dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015. De resultar procedente la solicitud a juicio del consejo, este deberá de publicitar la resolución y su justificación por los medios previstos en las obligaciones de transparencia de esta Ley. El consejo informará su resolución al Congreso de la Unión en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la misma.*

De los preceptos legales anteriores se obtiene que, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos; la contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros; el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; las tesorerías de los municipios establecerán, en su respectiva página de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes; en el caso de las secretarías de finanzas o sus equivalentes, podrán incluir, previo convenio administrativo, la información financiera de los municipios de la entidad federativa; la información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda; asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales; además, los municipios, incluirán en sus respectivas

leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y Presupuestos de Egresos y la aplicación de los recursos conforme a las clasificación funcional.

Ahora bien, por lo que se refiere a la clasificación funcional del gasto al respecto conviene mencionar que en la página electrónica del Consejo Nacional de Armonización Contable [http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad\\_Vigente](http://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente) se encuentra el acuerdo de la **Clasificación Funcional del Gasto** que menciona lo siguiente:

#### **B. OBJETIVOS**

*La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:*

- I. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;*
- II. Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;*
- III. Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;*
- IV. Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;*
- V. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,*
- VI. Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.*

#### **C. ESTRUCTURA DE LA CLASIFICACIÓN**

*La Clasificación Funcional del Gasto ha sido estructurada en 4 finalidades identificadas por el primer dígito de la clasificación, 28 funciones identificadas por el segundo dígito y 111 subfunciones correspondientes al tercer dígito.*

Párrafo sustituido DOF 27-12-2010

Nivel 1:	1	Finalidad
Nivel 2:	1.1	Función
Nivel 3:	1.1.1	Subfunción

*El primer dígito identifica si el gasto funcional es de gobierno, social, económico; adicionalmente, con este primer dígito se identifican las transacciones no especificadas que no corresponden a ningún gasto funcional en particular.*

- Primera finalidad: comprende las acciones propias de gobierno;
- Segunda finalidad: incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población;
- Tercera finalidad: comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos;
- Cuarta finalidad: comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

*En el segundo dígito se desagregan 28 funciones, de conformidad con la finalidad a la cual corresponde el gasto.*

Párrafo sustituido DOF 27-12-2010

Respecto a las funciones que corresponden a "OTROS" en cada finalidad, su incorporación será determinada, en conjunto con las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno.

En el tercer dígito se desagregan 111 subfunciones, de conformidad con la función a la cual corresponde el gasto.

Párrafo sustituido DOF 27-12-2010

La Clasificación Funcional del Gasto se puede desagregar a cuarto dígito en sub-subfunciones, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción).

En la misma página electrónica se encuentra el MCG Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental que establece lo siguiente:

**b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos**  
**Finalidad**

Su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios. Dichos Estados deben mostrar, a una fecha determinada del

ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera.

Los estados e informes agregados, en general, tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica del Estado para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad en general.

La clasificación de la información presupuestaria a generar será al menos la siguiente:

- a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
- c) Clasificación Administrativa.
- d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función).**

Recurso de Revisión: 00453/INFOEM/IP/RR/2015  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de La Paz  
 Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
<b>Gobierno</b>						
Legislación						
Justicia						
Coordinación de la Política de Gobierno						
Relaciones Exteriores						
Asuntos Financieros y Hacendarios						
Seguridad Nacional						
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
Otros Servicios Generales						
<b>Desarrollo Social</b>						
Protección Ambiental						
Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Salud						
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						
Educación						
Protección Social						
Otros Asuntos Sociales						
<b>Desarrollo Económico</b>						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
Combustibles y Energía						
Minería, Manufacturas y Construcción						
Transporte						
Comunicaciones						
Turismo						
Ciencia, Tecnología e Innovación						
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>						
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda						
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno						
Saneamiento del Sistema Financiero						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
<b>Total del Gasto</b>						

De lo anterior se advierte que, el **sujeto obligado** genera posee y administra la información solicitada por el ahora **recurrente** al nivel de desagregación del presupuesto por clasificación funcional del gasto.

En efecto, la información solicitada tendría como regla general el carácter de pública, porque se vincula con el presupuesto y la ejecución del gasto, y que de conformidad con la información pública de oficio establecida en el artículo 12 de la

Recurso de Revisión: 00453/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de La Paz  
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, deben informar de manera sistematizada, además, plantea un cambio estructural sobre las bases mínimas y no limitativas del sistema de rendición de cuentas, al disponer determinada información que debe ponerse a disposición del público de manera permanente y actualizada, incluyendo dentro de esta la relativa al presupuesto.

Con base a lo expuesto, resulta procedente ordenar al **sujeto obligado** la entrega de la información solicitada, se estima procedente que se "privilegie" el ejercicio del derecho a través de sistemas automatizados, ello en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a fin de que se potencialicen la "*accesibilidad*" bajo los principios de sencillez, rapidez y oportunidad en el ejercicio de este derecho, por lo que **es procedente su acceso a los soportes documentales en la modalidad electrónica solicitada**. Información que deberá realizar en términos de los criterios previstos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SÉPTIMO.- Análisis de la actualización de los motivos de inconformidad. b)** Derivado de lo anterior fijar si resulta aplicable o no alguna de las causales para la procedencia del recurso de revisión, previstas en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Del análisis anterior, se determinó que se actualiza la fracción IV y se estima que resulta procedente el recurso de revisión, al haber entregado el **sujeto obligado** información que no corresponde a lo solicitado y por lo tanto es desfavorable.

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Resulta procedente el recurso de revisión y fundados los agravios del recurrente y se **MODIFICA** la respuesta de el **sujeto obligado**, en términos del Considerando Sexto y Séptimo.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **ORDENA** entregar al recurrente vía **SAIMEX** los documentos que contengan la siguiente información:

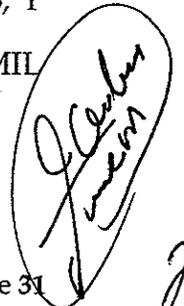
*"...el gasto presupuestado, modificado y ejercido por el municipio durante el último año entero disponible (acumulado enero a diciembre), por clasificación funcional del gasto..." SIC*

**TERCERO.- REMÍTASE** la presente resolución a la Unidad de Información del **sujeto obligado**, vía **EL SAIMEX**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del **recurrente**, la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

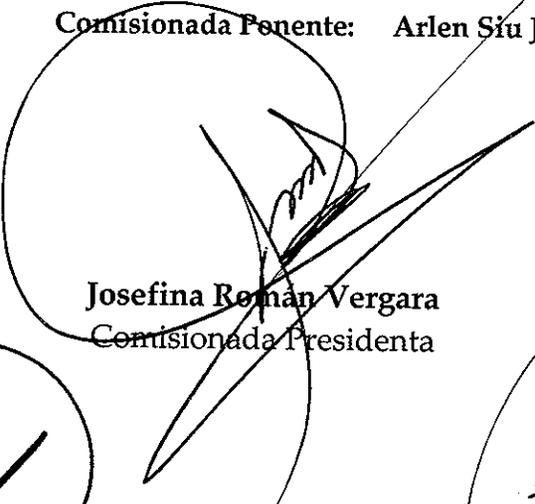
ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y POR ACUERDO DEL PLENO DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.



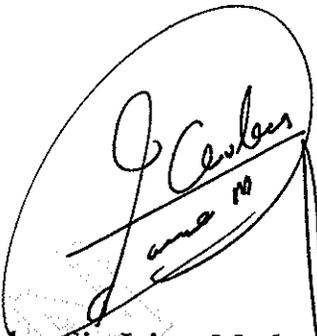
Recurso de Revisión: 00453/INFOEM/IP/RR/2015

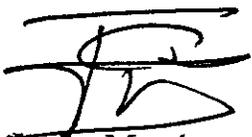
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de La Paz

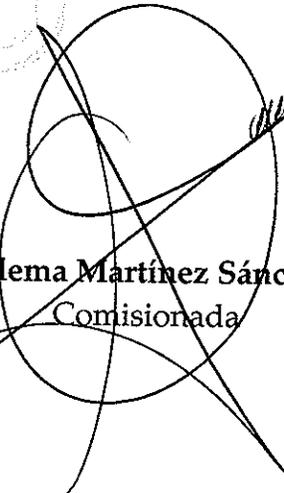
Comisionada Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

  
Josefina Roman Vergara  
Comisionada Presidenta

  
Eva Abaid Yapur  
Comisionada

  
Arlen Siu Jaime Merlos  
Comisionada

  
Javier Martínez Cruz  
Comisionado

  
Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada

  
José Manuel Palafox Pichardo  
Director Jurídico y de Verificación,  
en Suplencia del Secretario Técnico del Pleno

**Infoem**  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PLENO**

Esta hoja corresponde a la Resolución de fecha ocho de abril de dos mil quince, emitida en el Recurso de Revisión 00453/INFOEM/IP/RR/2015.

JEM/JCH